Cumaral, 15 de mayo de 2023

Licenciado:
ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN
Alcalde Municipal
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"; así como establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

De conformidad con el artículo 91, literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y la ordenación del gasto.

Que la Ley 9 Ley 9 de 1989, en su Artículo 5°.- Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997, definió el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, por tanto, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, los parques, plazas, zonas verdes y similares, requieren de la conservación y preservación.

Que el Municipio de Cumaral cuenta con parques y escenarios deportivos para que los ciudadanos realicen diferentes actividades tanto deportivas, como de esparcimiento cultural y recreacional, ofreciendo así una mejor calidad de vida. Además, estos cuentan con recurso vegetal muy importante que garantiza una oxigenación al Municipio y de allí nace la necesidad de realizar mantenimiento a las zonas verdes que componen el Municipio mediante el guadaño de césped y corte de arbustos y poda de árboles, considerando se ha autorizado la práctica deportiva y desarrollo de actividades físicas, más aun teniendo en cuenta el estado de aislamiento preventivo obligatorio en el que se ha mantenido la comunidad cumaraleña, y así esto se traducirá en bienestar psicológico muy beneficiosa en la prevención, desarrollo y rehabilitación de la salud.

Asi mismo, el Municipio de Cumaral es propietario de los siguientes vehículos, los cuales requieren para su funcionamiento y operación de suministro de combustible y cambio de aceite.

ITEM	SERVICIO	MOTOR	MODELO	MARCA	PROPIETARIO	PLACA
1	OFICIAL	DUZWHL24692	2018	VICTORY	MUNICIPIO DE CUMARAL	PIB06E

2	OFICIAL	1P50FMHHH1320602	2018	VICTORY	MUNICIPIO DE CUMARAL	PIB07E
3	OFICIAL	1P50FMFFF1268038	2018	VICTORY	MUNICIPIO DE CUMARAL	PIB08E
4	OFICIAL	1P50FMHHH1320622	2018	VICTORY	MUNICIPIO DE CUMARAL	PIB09E
5	OFICIAL	YC4664B12	2019	MITSUBISHI	MUNICIPIO DE CUMARAL	OJT233
6	OFICIAL	KMHJT81VCDU571590	2013	HYUNDAI	MUNICIPIO DE CUMARAL	OQF530

Los cuales requieren combustible para su operatividad. Estos vehículos se utilizan para el desplazamiento del señor Alcalde y los funcionarios de la Administracion Municipal en cumplimiento de su objeto misional. Considerando que dentro de los fines, actividades y funciones del Municipio; no esta el suministro de combustible, el Municipio requiere realizar las actuaciones necesarias para poder adquirir el combustible necesario para poner en funcionamiento los vehículos y asi cumplir con las labores y actividades encaminadas al cumplimiento de la función publica que le asiste a la Administracion Municipal.

Siendo el Municipio de Cumaral, un ente territorial comprometido con el desarrollo y progreso, debe garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias para brindar las condiciones necesarias que impulsen el desarrollo de las actividades dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio.

Ahora bien, el Gobierno Nacional informo que a partir de abril disminuirá el valor del subsidio a los combustibles en Colombia, por lo que el precio de venta al público de la gasolina tendra un reajuste de 400 pesos por galon en todo el país.

Para abril de 2023, el precio de venta al publico de la gasolina corriente en las diferentes ciudades del país, salvo en pasto y el respto del departamento de Nariño, se ubicara en un promedio en 11.167 pesos por galon.

Por su parte, el precio de venta al pubico del ACPM en las diferntes ciudades del país no tendrá ninfun ajuste, manteniéndose en 9.065 pesos por galon, honrando la palabra del Presidente Gustavo Petro, que se comprometio a no incrementar este valor hasta junio de 2023.

"El incremento del precio de la gasolina corriente pretende disminuir el impacto fiscal del Fondo de Estabilizacion de Precios de los combustibles (FEPC) sobre el Gobiero Nacional por la dinámica de los precios internacionales, que han aumentado debido a factores internaciones, señaló.

El ejecutivo señaló que incluyendo el aumento del precio de la gasolina corriente, Colombia sigue teniendo uno de los precios de la gasolina y del diesel mas baratos de America Latina, debido a la operación del FEPC, el cual ha mitigado la presión inflacionaria de los incrementos de los precios del petróleo y sus derivados en los últimos meses.

"*De no haber contado con la operación del FEPC en lo corrido de 2023, el precio de la gasolina corriente y del ACPM se hubiera ubicado, en promedio, en mas de 4.500 pesos y 8.700 pesos por encima del preciode venta promedio vigente por galon, respectivamente*", indico el gobierno.

Villavicencio, Meta tedra el valor mas caro de la gasolina entre las 13 principales ciudades del país, con un precio de referencia de 11.673, seguida por cali, donde pagaran cerca de 11.611 pesos. En Bogotá el precio de referencia se ubica en 11.573, mientras en medellin estará eb 11.511 pesos. Fuente: https://www.radionacional.co/actualidad/economia/cuanto-cuesta-la-gasolina-precio-abril2023#:~:text=Para%20abril%20de%202023%2C%20el,en%2011.167%20pesos%20por%20gal%C3%B3n

Razón por la cual, el Municipio de Cumaral, Meta realizo solicitudes de cotización a diferentes estaciones de servicio donde se suministra combustible tipo gasolina con el fin de determinar el valor promedio para la realización del presupuesto oficial el cual incluye todos los impuestos Municipales para realizar todos los tramites administrativos correspondientes para adelantar el proceso de contratación.

Conociendo que para el mantenimiento de aquellas zonas verdes con son visitadas por los cumaraleños se requiere del corte de césped, est actividad se realiza con guadaña, y para su funcionamiento es indispensable contar el insumo que corresponde a combustible; en este sentido se mantendrán el mantenimiento periódico a los parques y zonas verdes tanto del casco urbano como de las zonas rurales del Municipio para el goce y disfrute del pueblo cumaraleño.

Por lo descrito, se hace necesario que el Municipio de Cumaral adquiera combustible tipo gasolina corriente para el funcionamiento de los equipos que son propiedad del Municipio de Cumaral destinados a el mantenimiento de zonas y zonas verdes del casco urbano y rural. Asi, se estará proporcionando a la comunidad de zonas adecuadas y dispuestas para la práctica de actividad fisica, que permita el mejoramiento de la salud mental y estado físico de los cumaraleños.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

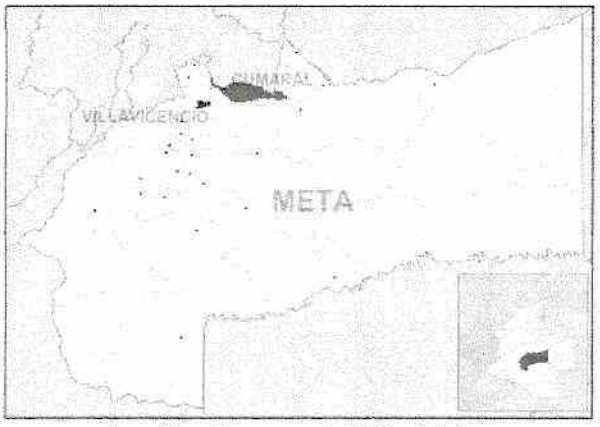
El municipio de Cumaral a través de la Secretaria de Infraestructura pretende desarrollar el proyecto que consiste en la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL"**, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal. Dando cumplimiento a los objetivos y metas planteados en el Plan de Desarrollo **"Cumaral para Vivirla"**, vigencia 2020-2023, **META:** 96 Construir y/o realizar mantenimiento y/o conservación y/o reparación de tres equipamientos institucionales **Línea Estratégica 4. Cumaral para vivirla con infraestructura social, sostenible, vivienda y hábitat,** Programa **Equipamiento Institucional Municipal moderno, sostenible e incluyente. Fuente de Financiación:** Propios **Rubro 2020502260063.**

El Municipio de Cumaral pretende mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes, apoyando con la adecuación de parques, zonas verdes y mobiliario de uso público para el desarrollo de prácticas deportivas y/o fisicas, a través del corte de céspded con guadaña. Para tal efecto, el Municipio de Cumaral, require conservar la limpieza y mantenimiento de las zonas verdes del espacio deportivo de la Villa Olimpica mediante el corte de césped con guadaña, poda de árboles <3m y corte de arbustos, adelantar actividades de limpieza y mantenimiento de las zonas duras de la Plaza de la Consulta mediante el deshierbe de adoquin y barrido y realizar trabajos de mantenimiento y limpieza mediante guadañado de zonas verdes, limpieza de zonas duras y mobiliario, deshierbe de adoquin y poda de árboles < 3m de altura y arbustos del centro de salud de la Inspección de Guacavía, San Nicolás y Veracruz, y demás zonas verdes y parques que se encuentran dentro del casco urbano del Municipio y para lo cual se cuenta con el talento humano con la experiencia para dichas actividades.

El Municipio de Cumaral atraves de la Secretaria de Gobierno requiere realizar la contratación para el sumiistro de combustible con el fin de poner en efectivo funcionamiento los vehículos que su nombre recaen para poder cumplir con las labores y actividades encaminadas al cumplimiento de la función pública.

2.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se llevará a cabo en el Municipio de Cumaral, Departamento del Meta, zona urbana, rual, escenarios deportivos, recreativos, culturales e infraestructura publica del Municipio de Cumaral.



Localización general del Municipio.
Fuente: De Shadowxfox - Trabajo propio, CC BY-SA 3.0
https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=19171758

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O ALQUILER DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, ASI COMO PARA LAS HERRAMIENTAS DE GUADAÑA Y PODA, ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES Y ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META".

3.2 TIPO DE CONTRATO: En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, SUBSECCION V, articulo 2.2.1,2.1.5,1, Por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley y se celebrará UN CONTRATO DE SUMINISTRO en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

CLASIFICACION UNSPSC: Los bienes requeridos se encuentra codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15	10	15	05	Combustible Disel.
15	10	15	06	Gasolina.

3.3 PLAZO: El término de ejecución del objeto contractual es hasta el 29 de diciembre de 2023 o HASTA AGOTAR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, LO PRIMERO QUE OCURRA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista Seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

3.5 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Promedio valor unitario	Promedio valor total incluido impuestos
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$11.795	**$13.163,22**
2	COMBUSTIBLE DIÉSEL	GALON	1	$ 9.245	**$10.317,42**

Adicionalmente el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos: Para efectos del cumplimiento del suministro, el contratista se obliga además de las condiciones inherentes a la naturaleza del mismo, las siguientes:

- El oferente deberá acreditar una experiencia superior a tres (03) año como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, so pena de ser rechazada la oferta.
- REGISTRO Y AFORO DE TANQUES: Los oferentes deben presentar copia de la tabla de aforo para tanques, emitida por el fabricante. Dicho documento debe expresar lacapacidad y cantidad de galones para establecer la cantidad total de almacenamiento de la estación.
- DOCUMENTO QUE ACREDITE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR PARTE DEL PROVEEDOR MAYORISTA: El oferente deberá presentar un documento expedido por el proveedor mayorista en el que certifique que es distribuidor minorista.
- Certificado vigente de carencia de informes por tráfico de estupefacientes, expedido por la Dirección Nacional de Estupefacientes.
- Certificado de Conformidad de la estación de servicio que provee el suministro.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista que resulte favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista entragara a los supervisores del contrato, una vez firmada y publicada el acta de inicio, dos taloranios que corresponden por individual a cada uno de os rubros establecidos en el registro presupuestal, con el fin de general el control a la hora de la correspondiente ejecución del contrato.
2. Suministrar al Municipio los bienes contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás.
3. Proveer los combustibles contratados en condiciones de óptima calidad.
4. El contratista actuará con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.

5. Realizar las entregas de combustible en los sitios habilitados para ello y de acuerdo a la necesidad del Municipio, expresada mediante orden escrita por parte de la Supervision del contrato.
6. El contratista deberá presentar el soporte de entrega del suministro de combustible determinando las cantidades y el valor, al supervisor del contrato.
7. Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos suministrados.
8. Avisar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legitimos del MUNICIPIO.
9. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
10. El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
12. El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas
15. Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
16. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
17. Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Facturar el galón de combustible a valor unitario incluido la sobretasa, a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía y solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional asi lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido, en el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
2. El contratista deberá especificar según el rubro preupuestal y talonario debidamente diligenciado los valores a que haga referencia en las cuentas de cobro parciales presentadas según lo estipulado en el presente estudio previo.
3. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energia y/o por la autoridad competente.
4. Garantizar el suministro de combustibles durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y dias festivos.
5. Asegurar la prestación del servicio de suministro normal de combustibles en caso de cortes de

energía.

6. Garantizar que la estación de servicio cuente mínimo con una (1) isla, (no exclusiva) para el suministro de combustible al Municipio.
7. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
8. Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente.
9. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad para contener el COVID-19 establecidos por la Administración Municipal.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y la Invitacion Publica.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través de la Secretaria de Infraestructura.
7. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Aprobar las garantías exigidas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR: El valor total de la presente contratación es hasta por el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS ($32.184.060,00)**, el cual **INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de que hubiese variación en el precio del combustible por unidad de galón, se aceptará dicha variación de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía y solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, para lo cual el contratista deberá aportar el documento oficial que así lo acredite. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido, en el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor. Para uno u otro caso deberá aportar la resolución expedida por el gobierno nacional en la respectiva cuenta de cobro

Los precios indicados en las cotizaciones tienen incluidos todos los descuentos, gastos y contribuciones derivados de la ejecución del eventual contrato.

Nota: Se adjudicara en forma total el presente proceso, al oferente que haya ofrecido EL MENOR PRECIO

(antes de IVA solo cuando existen proponentes del Régimen Simplificado y del régimen común) y que cumplan estrictamente con los requisitos exigidos en la invitación (requisitos jurídicos, económicos, financieros y técnicos).

5.2 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Pagos parciales en cuantía igual a los combustibles efectivamente suministrados, previa presentación de facturas mensuales, acreditación del pago de seguridad social del periodo facturado y demás requisitos de supervisión, cumplimiento, terminación y liquidación cuando sea el caso, así como el cumplimiento general de las obligaciones del pago de la seguridad social integral del y parafiscales.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 373 DE 09 DE MAYO DE 2023			
RUBRO	**PROYECTO**	**FUENTE**	**VALOR**
40.02.1400.020-2020502260063-1.2.4.3.031.2.4.3.03	"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL"	SGP-Proposito General-Propósito General libre inversión.	DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS ($16.092.030,00).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 374 DE 09 DE MAYO DE 2023		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.01.003-1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre Destinacion	DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS ($16.092.030,00).

7. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO:

El municipio de Cumaral – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial	Ley	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial

				Acuerdo Comercial		
Alianza Pacifico	Chile	1746 de 2014	Si	No	No	No
	Mexico		No	No	No	No
	Peru		Si	No	No	No
Canadá		1363 de 2009	No	No	No	No
Chile		1189 de 2008	Si	No	No	No
Corea		1747 de 2014	No	No	No	No
Costa Rica		1763 de 2015	Si	No	No	No
Estados AELC		1372 de 2010	Si	No	No	No
Estados Unidos		1143 de 2007	No	No	No	No
México		172 de 1994	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	No	No	No	No
	Guatemala		Si	Si	Si	Si
	Honduras		No	No	No	No
Unión Europea		1669 de 2013	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998	Si	Si	Si	Si

8. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de minima cuantia, contenido en los articulos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1680 de 2021, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el articulo 2 de la ley 1150 de 2007, el articulo 94 de la ley 1474 de 2011, el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1680 de 2021 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; asi como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que, asi como lo establece el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023 en su Articulo 7°. Modificación del encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2.7. a 2.2.1.2.1.2.10. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2.7. a 2.2.1.2.1.2.10. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: ***"Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes de Común Utilización, así como aquellos de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda".***

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de minima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de minima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la minima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de minima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la minima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de minima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. Y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no supera el valor de la Minima cuantia establecido para esta Entidad que asceinde los 28 Salarios Mininos Legales Mensuales Vigentes, la entidad no esta obligada a cumplir con el Acuerdo Marco de Precios establecido; por ello es viable adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Minima Cuantia.

9. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** procedieron a hacer el correspondiente estudio de mercado solicitando cotización en su debida oportunidad a diferentes proveedores de los bienes requeridos por la Entidad. Anexo Estudio de Mercado al presente proceso de contratacion.

10. **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

    Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del articulo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

El Municipio de Cumaral revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deben estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) dias calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas juridicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el pais o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

C. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

ndiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo ndiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento ntrato el incumplimiento de esta condición.

documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión oral. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus antes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CIPIO DE CUMARAL.

documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el rcio o unión temporal:

signación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus ctivos documentos de identidad.
a el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como nifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que enta, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en ecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer epresentada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
berá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
licar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
micilio del consorcio o unión temporal, y
s reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:
presar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio á indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser cados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, iembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no n ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.
omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ia del contrato y dos años más.
s integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de puesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, generara rechazo de la propuesta.

D. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS: Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

E. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.
Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la

sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al dia en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural o juridica que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, para lo cual deberá anexar las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas juridicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes y las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas juridicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o juridica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y **cuando los ingresos en 2022 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal**, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el articulo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalia General de la Nación.

Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalia General de la Nación.

F. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
G. Registro Único Tributario - R.U.T. debidamente actualizado.
H. Certificado de antecedentes Fiscales de la persona natural o jurídica y de su representante legal.
I. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
J. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y de su representante legal.
K. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA, la persona natural o jurídica y de su representante legal.
M. Compromiso anticorrupción

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10.2 RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA: El proponente deberá acreditar un (01) contrato, (terminado y liquidado) cuyo objeto haya sido **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando los siguientes documentos:

1- **COPIA DEL CONTRATO**
2- **COPIA DEL ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION.**

En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia general exigida, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado
- Valor del contrato
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable y copia de la factura que genero dentro del proceso de contratación.

El oferente debe acreditar que cuenta con estación de servicio en el Municipio de Cumaral la cual debe contar con la debida licencia de funcionamiento conforme a la reglamentación nacional.

11. CONVOCAROTIA LIMITADA A MIPYME

Con ocasión al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Limitación Nacional: El Municipio de Cumaral (Meta) limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas juridicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitación Territorial: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas juridicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) dias calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Los incentivos previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

12. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

12.1 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El Municipio de la Cumaral, de acuerdo con las disposiciones del articulo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los articulos 3, 15, 17 y la SECCION 7 del articulo 2.2.2.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologia para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y ,asignar los riesgos de la presente contratación:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÈ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA		
1	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Falta de suministro del combustible por alteración del orden público	Demora en el abastecimiento del combustible por parte del proveedor	3	3	6	R.A	100% AL CONTRATISTA	Requerir la colaboración necesaria a las fuerzas militares con el fin de que se pueda seguir la ejecución del contrato	1	1	2	R.B	NO	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Suministro de producto con especificaciones técnicas distintas a las contratadas.	Deterioro de los activos del Municipio que funcionan con el combustible suministrado.	1	3	3	R.B	100% AL CONTRATISTA	El supervisor deberá requerir al contratista certificado de control de calidad.	1	1	2	R.B	NO	EL MUNICIPIO
3	ESPECI	EXTERN	CONTRA	DE COS	Aumento del precio del combustible	Afectación del presupuesto destinado para la	3	4	7	R.A.	100% AL CONTRATISTA	Se solicitará al contatista el documento soporta emitido por	3	3	5	R.A	NO	CONTRATISTA

	FICO	O	CTUAL	TOS		ejecución del contrato. desequilibrio económico del contrato						el Ministerio de Mincas y Energía que es la instancia que regula el precio del combustible.						

13. GARANTÍAS: EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantias destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de minima cuantia y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio el Municipio considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas* en *favor de las Entidades Estatales con ocasión de:* (i) *la presentación de las ofertas; (ii) los contratos* y *su liquidación;* y *(iii) los riesgos* a *los que* se *encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u* omisiones de sus *contratistas* y *subcontratistas, deben estar garantizadas* en *los términos de la ley,* y *del presente titulo".*

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañia de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar con su propuesta una garantia de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL - META, NIT. 892099184-9**
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona juridica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantia deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

    - **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
    - **CALIDAD DE LOS BIENES**. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
    - **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

14. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

    En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

    a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaria facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del

contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

15. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

16. **SUPERVISION:** La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato esta sujeta a la designación realizada por el Ordenador del Gasto del Municipio de Cumaral.

17. **ANEXOS:** Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:
    - Cotizaciones.
    - Estudio de Mercado.
    - Presupuesto oficial.
    - Análisis del Sector.
    - Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.
    - Plan de Compras.
    - Certificado de Bancos de Programas y Proyectos.

CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ TORRES
Secretario de Infraestructura (E)

SANDRA MILENA LINARES LOPEZ
Secretaria de Gobierno

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISO	APROBO
NOMBRE	Elias Vanegas Torres	Albeiro Rojas Ahumada	N/A
CARGO	Contratista – Apoyo a la Gestión	Contratista CPS Sec. Gobierno	N/A
FIRMA			